

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE | PARTES | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO |
|---|--|--|--|
| 1 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2018 Y SU ACUMULADA 101/2018 | PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN ESTATAL DE KIS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO | 07/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 23 de mayo del presente año, al remitir copia certificada del acuse de recibo expedido por Correos de México, que acredita la fecha de depósito del escrito con número de guía MA101341091MX. Se tiene a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco formulando alegatos en la acción de inconstitucionalidad 101/2018. Se tiene al promovente señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando como delegado a la persona que menciona, así como designado autorizado. Además, atento a su petición, devuélvase el acuse de recibo expedido por Correos de México, con número de guía MA101341091MX, previo cotejo y certificación de éste, para que obre en autos. Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del delegado de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco y, vista su solicitud, no ha lugar a revocar como autorizados y delegados a las personas que menciona, toda vez que al tener el promovente el carácter de delegado, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar o revocar autorizados y delegados, ya que esa facultad le corresponde al ejercicio del derecho sustantivo del ente legitimado por conducto de su representante legal. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|--|---|---|
| 2 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2019 Y SU ACUMULADA 49/2019 | PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS | 04/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo Estatal. Como lo solicita, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizados y delegados; ofreciendo pruebas; asimismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 8 de mayo pasado, al exhibir copia certificada de los Periódicos Oficiales de la entidad en los que consta la publicación de las normas generales controvertidas; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos y fórmese el tomo de pruebas correspondiente. Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa. Con copia simple del informe córrase traslado al Ejecutivo Federal, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República; lo anterior, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la referida Sección de Trámite. |
| 3 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 48/2019 | PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL | 04/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo Estatal. Se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | <p>autorizados y delegados; ofreciendo pruebas; asimismo, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 7 de mayo pasado, al exhibir copia certificada de un extracto del ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general controvertida; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado al Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; lo anterior, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la referida Sección de Trámite.</p> |
| 4 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2018 | ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS | <p style="text-align: right;">05/junio/2019</p> <p>Agréguese a los autos, para que surta efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, por el cual envía copia certificada de los antecedentes legislativos de los decretos 2728 y 1612, de los que se advierte; del primero, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al ciudadano precisado en el proveído de mérito, en tanto que el segundo, es por el que se convoca a Diputados Integrantes de la Quincuagésima Tercera Legislatura, a periodo extraordinario de sesiones; por lo tanto, se tiene parcialmente cumplido el requerimiento formulado mediante proveído de 22 de abril del año en curso, toda vez que el Poder Legislativo correctamente envía copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto 2728, pero también envía los relativos al decreto 1612,</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | <p>cuando los antecedentes requeridos corresponden al decreto 2612, por el que se concedió pensión por cesantía en edad avanzada a la persona precisada en el proveído de mérito.</p> <p>En virtud de lo anterior, este Alto Tribunal considera que debe continuar subsistente el apercibimiento decretado en proveído de 22 de abril del año en curso.</p> <p>En consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo de Morelos, para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe copia certificada de los antecedentes legislativos del referido decreto, es decir, del decreto 2612 por el que se concedió pensión por cesantía en edad avanzada a la persona precisada en el proveído de mérito, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> |
| 5 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2019 | <p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN</p> | <p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscrito el primero por el Secretario Técnico de Asuntos Periciales y de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 14 de mayo del año en curso, al proporcionar a este Alto Tribunal, los datos curriculares de cinco profesionistas que pueden fungir como peritos en la materia de contabilidad y 5 en la de finanzas; y los 3 oficios siguientes por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, a través de los cuales, respectivamente, solicita el sobreseimiento de este asunto con motivo de las reformas al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, por las que se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y, con ello, deja de</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|--|---|---|
| | | | <p>existir como órgano constitucional autónomo, en su lugar se crea un organismo público descentralizado que coordinará el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación; formula alegatos; y se le tiene desahogando el requerimiento formulado en el indicado auto de 14 de mayo pasado, adicionando el cuestionario propuesto por la parte actora oferente de la prueba y designa como perito del Poder Ejecutivo Federal en materia contable y de finanzas a la Licenciada en Contaduría señalada en el proveído de mérito. Previamente a continuar con la preparación y desahogo de la prueba pericial en materia contable y de finanzas, ofrecida por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y considerando que el 23 de mayo de este año, feneció el plazo de 3 días hábiles para que la parte actora presentara a su perito a fin de que aceptara el encargo conferido y rindiera la protesta de ley, requiérase al Coordinador de Administración del Organismo Público Descentralizado, quien fungía como Titular de la Unidad de Administración del extinto Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con la solicitud de sobreseimiento del presente medio de control de constitucionalidad, planteado por el Poder Ejecutivo Federal; con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento al requerimiento formulado, se resolverá lo que en derecho proceda, con los elementos que obren en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.</p> |
| 6 | <p>CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 140/2019</p> | <p>ACTOR: MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p> | <p>04/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene señalando domicilio para</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | | <p>oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como dando contestación a la demanda, ofreciendo pruebas, así como desahogando el requerimiento formulado en proveído de 25 de marzo de 2019, toda vez que remite copia certificada de los antecedentes del acto combatido.</p> <p>Con copia simple del escrito dese vista al municipio actor, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de contestación de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p> |
| 7 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019</p> | <p>ACTOR: MUNICIPIO DE QUIROGA ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; DEMANDADO: COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES</p> | <p style="text-align: right;">05/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, a quien se tiene dando contestación a la demanda y ampliación de demanda de controversia constitucional en representación del Instituto Electoral Estatal.</p> <p>Se le tiene designando delegados; señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, ofreciendo pruebas; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 4 de abril pasado, al exhibir copia certificada de los expedientes en los que se emitieron los acuerdos impugnados, con los cuales deberá formarse el tomo de pruebas correspondiente.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple de la</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

| | | | |
|---|--|--|--|
| | | | <p>contestación de demanda y ampliación de demanda; lo anterior, en la inteligencia de que los anexos presentados con la contestación de demanda, se encuentran a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>A sus autos las documentales remitidas por quien se ostenta como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y se tienen por recibidas, para todos los efectos a que haya lugar, en virtud de que guardan relación con el requerimiento formulado a dicho órgano jurisdiccional, mediante proveído de 4 de abril pasado, consistente en remitir copia certificada del juicio TEEM-JDC-011/2017.</p> <p>Así, se trata de documentos públicos presentados ante este Alto Tribunal a fin de atender el citado requerimiento, por lo que, sin reconocer personalidad alguna al promovente, se tienen por recibidos y por cumplimentado aquél; en consecuencia, fórmense los tomos de pruebas correspondientes y relaciónense en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el oficio de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como el escrito y anexo de quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral y, previamente a proveer lo que en derecho proceda respecto de sus promociones, se les requiere a efecto de que, dentro del plazo de 3 día hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remitan a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten el cargo que ostentan.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> |
| 8 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS | <p style="text-align: right;">04/junio/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|---|--|--|--|
| | | | <p>se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Así también, designando autorizados y delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Además, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 10 de abril del año en curso, al remitir copia certificada de un extracto del ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> |
| 9 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2019 | ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA | 05/junio/2019 |
| | | | <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito y, previamente a proveer lo que en derecho proceda respecto de su petición, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la constancia que acredite el cargo que ostenta y del acta de sesión en que fue designado como Presidente de dicho</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|-----------------------------------|--|
| | | | <p>órgano jurisdiccional. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> |
| 10 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2019</p> | <p>ACTOR: BANCO DE MÉXICO</p> | <p style="text-align: right;">04/junio/2019</p> <p>Con el escrito y anexos de quien se ostenta como Director General Jurídico del Banco de México, se admite a trámite la demanda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizado y delegados; y ofreciendo pruebas. Se tiene al actor invocando como hecho notorio las actuaciones de la controversia constitucional 2/2019; y, en cuanto a su solicitud de que el presente asunto sea turnado por conexidad a dicho expediente, deberá estarse a lo determinado en el proveído de Presidencia de 3 de junio de 2019. Se autoriza, bajo apercibimiento al Banco de México para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa. Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; consecuentemente, empláceseles con copia simple del escrito y su anexo, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Dado que en este asunto guarda conexidad con la acción de inconstitucionalidad 52/2019 y su</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|--|--|
| | | | <p>acumulada 54/2019, por impugnarse el mismo Decreto legislativo, no es el caso requerir los antecedentes legislativos de la norma, ni su publicación oficial en el Diario Oficial de la Federación, dado que ya fueron solicitados en dichos medios de control constitucional.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no es el caso dar vista al Consejero Jurídico del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p> |
| 11 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2019 | ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | <p style="text-align: right;">04/junio/2019</p> <p>Con el escrito y anexo de Edmundo Jacobo Molina, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, se admite a trámite la demanda.</p> <p>Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; consecuentemente, empláceseles con copia simple del escrito y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Dado que en este asunto guarda conexidad con la acción de inconstitucionalidad 52/2019 y su acumulada 54/2019, por impugnarse el mismo</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|--|---|--|
| | | | <p>Decreto legislativo, no es el caso requerir los antecedentes legislativos de la norma, ni su publicación oficial en el Diario Oficial de la Federación, dado que ya fueron solicitados en dichos medios de control constitucional.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de 11 de marzo del año en curso, no es el caso dar vista al Consejero Jurídico del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p> |
| 12 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2019 | ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA | <p style="text-align: right;">04/junio/2019</p> <p>Con el oficio y anexos de quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se admite a trámite la demanda.</p> <p>Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; invocando los hechos notorios que refiere y ofreciendo pruebas.</p> <p>En cuanto a su solicitud de que el presente asunto sea fallado deberá estarse al proveído de Presidencia de 3 de junio de 2019, por virtud del cual no existe conexidad del presente juicio con las controversias constitucionales que indica.</p> <p>Respecto a su petición consistente en formar una "Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta", de estimarse necesario, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Instituto Nacional de</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | | <p>Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; consecuentemente, emplácese con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se le requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con el acto controvertido; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p> |
| 13 | CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2019 | ACTOR: MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE | <p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por la Síndica del Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene a la promovente designando autorizados y delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| | | | |
|----|---|---|---|
| 14 | INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2019 | ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL | 04/junio/2019 Se niega la suspensión solicitada por el Instituto Nacional Electoral. |
| 15 | INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2019 | ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA | 04/junio/2019 Se niega la suspensión en los términos solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el efecto de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se abstenga de ejecutar la resolución que, en su caso, dicte en el recurso de revisión RRA 3955/2019, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre el fondo del presente asunto, conforme a los términos que se indican en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA